2013

Reglamento de Semilleros de Investigación

DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350, dice: "El sistema nacional de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanística; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del País, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".

QUE, la Constitución de la República en su artículo 355 inciso 2 y 3, contempla: "Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte".

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en lo que respecta a los Fines de la Educación Superior literal a) aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas.

QUE, la Universidad Estatal de Bolívar, en los últimos años ha logrado un desarrollo en la Investigación Científica, Tecnológica e innovadora; siendo una de sus principales aspiraciones vincular a los estudiantes y docentes a estos procesos.

CAPITULO I
DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

Art. 1.- **Semilleros de Investigación.-** Los Semilleros de investigación, constituyen una comunidad académica y científica permanente conformada por estudiantes de pregrado o postgrado, dirigidos por docentes, quienes harán las veces de tutor(es) ,vinculados a una línea de investigación abalada por la Universidad.

Los Semilleros de investigación son una parte fundamental de la política de investigación formativa y científica de la Universidad y tiene como finalidad fundamental fomentar la cultura de investigación y su desarrollo.

Art. 2.- **De los Fines.-**Son Fines de los Semilleros de Investigación:

a) Generar espacios para la formación investigativa de los estudiantes articulada a la enseñanza y aprendizaje.

b) Fomentar y consolidar una cultura científica y tecnológica con proyección social.
c) Promover la elaboración de Investigaciones de aula multidisciplinarias y transdisciplinarias integrando Semilleros de diversas Facultades, Escuelas y/o Carreras.
d) Construcción y sistematización del conocimiento a través de saberes, experiencias y procesos.
e) Contrastar la teoría con la práctica y en una interrelación dialéctica.
f) Promover la elaboración conjunta de investigaciones entre Semilleros de facultades, con un enfoque inter, multi y transdisciplinarios.

Art. 3.- **De los Objetivos.**-Son objetivos de los Semilleros de Investigación:

1. Promover la investigación como metodología fundamental de la enseñanza-aprendizaje con el fin de aplicar los conocimientos realidades complejas y diversas.
2. Apoyar el desarrollo de trabajos de tesis que se constituyan en investigaciones que den solución a problemas.
3. Sugerir la presentación de un proyecto por docente en desarrollo de su cátedra.
4. Institucionalizar la investigación de aula como estrategia para el fomento de la investigación científica y tecnológica de la Universidad.
5. Facilitar el intercambio de experiencias investigativas entre estudiantes y docentes investigadores a nivel interno y externo.
6. Financiar proyectos de investigación de estudiantes y docentes que tributen al conocimiento científico, técnico, tecnológico, innovación y rescate de saberes.

CAPITULO II

ESTRUCTURA DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

Art. 4.- El Comité de Proyectos de Semilleros de Investigación de la Universidad Estatal de Bolívar Estará integrado por:

a) El Director/a del Instituto de Investigación
b) Un Coordinador de los semilleros por Facultad (Director del CIE)
c) Un Representante de los docentes tutores.
d) Un representante de los estudiantes miembro de los Semilleros de Investigación.

Actuará como secretaria del Comité de Proyectos de Semilleros de Investigación, la Secretaria del Instituto de Investigación.

Art.5.- Atribuciones del Comité de Proyectos de Semilleros de Investigación.- Son atribuciones del Comité las siguientes:

a) Fijar los requisitos, términos de referencia y demás condiciones de la convocatoria para financiamiento de proyectos de Semilleros de Investigación;
b) Establecer los requisitos básicos que deben cumplir los postulantes y el tutor para la presentación de los proyectos de Semilleros de Investigación;
c) Fijar las fechas para la presentación de propuestas para el financiamiento de proyectos Semilleros de Investigación;
d) Conocer y resolver sobre las propuestas de proyectos presentados por los/as los postulantes y el tutor;
e) Designar a la Comisión Técnica para que realice el análisis y evaluación de las propuestas presentadas;
f) Establecer los plazos para la recepción de los informes de calificación y evaluación presentados por la Comisión Técnica;
g) Conocer y aprobar los informes presentados por la Comisión Técnica.
h) Solicitar a la comisión técnica ampliaciones o aclaraciones sobre los informes presentados;
i) Seleccionar y aprobar las propuestas de proyectos presentados, en base al informe y recomendaciones de la comisión técnica;
j) Solicitar a través de la Dirección del Instituto de Investigación, al Rector, la suscripción de los respectivos contratos o convenios de cofinanciamiento a partir de la aprobación del proyecto;
k) Conocer y aprobar los informes sobre el monitoreo, seguimiento y evaluación de los proyectos en ejecución, remitido por el Instituto de Investigación;
l) Establecer mecanismos de coordinación interinstitucional;
m) Conformar el Comité de seguimiento y monitoreo de los proyectos de los semilleros de investigación.

Art. 6.- **De la convocatoria.-** El Comité de Proyectos de Semilleros de Investigación elaborará y aprobará las bases y dispondrá la publicación de la convocatoria dirigida a los postulantes y tutor para la presentación de los proyectos de Semilleros de Investigación de la Universidad Estatal de Bolívar.

La convocatoria se publicará a través de los medios de comunicación internos, garantizando el principio de la debida publicidad.

Art. 7.- **Contenido de la convocatoria.-** Considera los siguientes elementos:

a) Las líneas de investigación de los proyectos que serán objeto del financiamiento.

b) Los límites del financiamiento para cada uno de los proyectos.
c) Condiciones que deben reunir los Miembros del Equipo de Investigación Postulante;
d) Lugar, fecha y hora de presentación de las propuestas.

CAPITULO III

DE LA RECEPCION Y CALIFICACION DE PROPUESTAS

Art. 8.- **Presentación de propuestas.-** Las propuestas, además de acatar a lo señalado en este reglamento y en las bases de la convocatoria, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Presentar en medio digital e impreso, dentro de los plazos previstos y en los formatos establecidos, los mismos que estarán disponibles en la página web de la entidad.
b) La propuesta suscrita por el Director del proyecto y el docente tutor, aceptando los términos de referencia de esta convocatoria.

Art. 9.- **Calificación de las propuestas.-** receptadas las propuestas dentro del día y hora señalados en la convocatoria, el Comité de Proyectos de Semilleros de Investigación las calificará.

CAPÍTULO IV

DE LA EVALUACIÓN

Art. 10.- **De la evaluación.-** Los proyectos de Semilleros de Investigación objeto de las propuestas que hayan sido calificadas, serán sometidos a la respectiva evaluación, en los siguientes aspectos:

a) Evaluación Científico-Técnica;
b) Evaluación Financiera y Económica;

Art. 11.- **Evaluación Científico-Técnica.-** Los proyectos serán evaluados por la Comisión Técnica, presentarán su informe para el conocimiento y resolución del Comité de Proyectos de Semilleros de Investigación

Criterios de Evaluación:

a) Pertinencia
b) Contenido científico/tecnológico

c) Originalidad
d) Probabilidad de éxito
e) Probabilidad de transferencia
f) Impacto social

Art. 12.- Evaluación financiera.- Determina la viabilidad financiera de los proyectos a cargo de la Comisión Técnica, presidida por el Vicerrector administrativo financiero. Se considerará los siguientes parámetros:

a) Costo total del proyecto: el monto total debe enmarcarse en las categorías de inversión y los montos máximos de financiamiento determinados por el Comité de Proyectos de Semilleros de Investigación de la Universidad Estatal de Bolívar.

b) Presupuesto: Se hará un análisis presupuestario para verificar la concordancia del proyecto con los parámetros establecidos en el plan de actividades, categorías de inversión, precisión y claridad en la asignación de recursos.

Art. 13.- De los informes de evaluación,- Los informes que contengan las evaluaciones realizadas conforme a los parámetros anteriores con sus correspondientes recomendaciones, deben ser presentadas por la Comisión Técnica designada.

CAPÍTULO V

DE LA SELECCIÓN Y APROBACIÓN (PUBLICACION)

Art. 14.- Selección y aprobación,- Con los resultados de las evaluaciones de las Comisión Técnica; el Comité de Proyectos de Semilleros de Investigación, aprobará los proyectos que hayan alcanzado la mayor puntuación, considerando las líneas prioritarias de investigación de la Universidad para dinamizar la participación de todas las Facultades.

Art. 15.- Los proyectos ganadores se publicarán en los medios de comunicación de la Universidad y las propuestas no ganadoras se remitirán a los proponentes con el respectivo informe de la Comisión.

CAPÍTULO VI

DEL FINANCIAMIENTO (Y USO DE LOS RECURSOS)

DEL USO DE LOS RECURSOS

Art. 16.- **Destino de los recursos.-** Los recursos financiados por la Universidad Estatal de Bolívar podrán ser utilizados en los siguientes rubros:

a) **Equipos.-** debe guardar relación con la investigación que se desarrolla.
b) **Viajes Técnicos.-** La movilidad nacional de los estudiantes investigadores/as y docentes tutores/as del proyecto, estará sujeta a las disposiciones emitidas por el Ministerio de Relaciones Laborales en lo concerniente al pago de viáticos, subsistencias, pasajes y alimentación.
c) **Bibliografía.-** Especializada, software y licencias de uso, relacionados al tema de investigación del proyecto, considerando para el sector público lo emitido por la Subsecretaría de Informática de la Presidencia;
d) **Materiales e insumos.-** Necesarios para la ejecución del proyecto de Investigación de semilleros.
e) **Promoción, transferencia y publicación de resultados.-** Se consideran gastos para impresión de material escrito (revistas, publicaciones técnicas, dípticos, trípticos, banners, gigantografías, etc.), material publicitario, publicaciones en revistas internacionales, días de campo, participación en ferias para difundir el proyecto. Se considera en este rubro la publicación de un artículo académico o científico en una revista especializada, y/o ponencia en congreso nacional o internacional.
f) **Servicios.-** Equipos, análisis de laboratorio o similares, servicios de transporte.Todos los equipos adquiridos con el financiamiento otorgado por la Universidad Estatal de Bolívar, deben ser utilizados exclusivamente en la ejecución del proyecto, conforme al cronograma de actividades. Estos equipos serán registrados e inventariados por la institución.

Los porcentajes máximos de financiamiento por rubro serán los siguientes:

RUBROS	PORCENTAJES MAXIMOS
Equipos	25%
Viajes técnicos	20%
Recursos bibliográficos y software	20%
Materiales e insumos	40%
Promoción, transferencia y publicación de resultados	20%

Art. 17.- **Contraparte.-** En caso de contar con contrapartes internas o externas, el aporte podrá ser: talento humano, materiales y/o equipos, aporte económico. Esta participación deberá constar en acta de compromiso.

CAPÍTULO VII

DE LA BITÁCORA DE TRABAJO
DE LA PRESENTACIÓN DE INFORMES, AVANCE Y VISITAS TECNICAS
INFORMES DE AVANCE Y VISITAS TÉCNICAS

Art. 18.- **De la bitácora de trabajo.-** Todos los integrantes del equipo de investigación, deberán mantener una bitácora de trabajo, en la que se detallarán la totalidad de actividades individuales cumplidas dentro del proyecto. Será responsabilidad del docente tutor controlar que la bitácora esté actualizada. La Comisión Técnica realizara actividades de Monitoreo y Seguimiento y podrá en el momento que considere oportuno solicitar la bitácora.

Art. 19.- **Informes de avance.-** El docente tutor del proyecto entregará al Instituto el informe de avance para su tratamiento en la Comisión Técnica, dando cumplimiento a lo que se establezca en el respectivo cronograma.

Art. 20.- **De las visitas técnicas.-** Serán abalizadas por el Director/a Instituto de Investigación, al término de la misma se presentara el respectivo informe para su tratamiento respectivo.

Art. 21.- **Observaciones y Aclaraciones.-** El Instituto de Investigaciones analizará el informe del proyecto y de ser necesario solicitará ampliar (aclaraciones) la información.

En caso de incumplimiento del cronograma de actividades del proyecto, los que firmen el proyecto como responsables principales se sujetaran a la normativa vigente.

CAPÍTULO VIII

DEL CIERRE DE PROYECTOS

Art. 22.- **Informes finales.-** El docente tutor presentará el informe final del proyecto, el mismo que contendrá el período de ejecución total del

proyecto, adjuntando bitácoras individuales de trabajo, memorias técnicas, publicaciones académicas o científicas, documentos y materiales de respaldo.

Art. 23.- **De la evaluación final.-** La comisión técnica, constatará los informes finales presentados, comprobando que las actividades y productos alcanzados tengan consistencia con los objetivos, metas y resultados programados. Adicionalmente, verificará las memorias técnicas, publicaciones académicas o científicas, documentos y materiales de respaldo.

Art. 24.- **Finiquito del proyecto.-** Una vez aprobado el informe final por la Comisión Técnica de Proyectos de Semilleros de Investigación de la Universidad, se levantará un acta de finiquito.

Art. 25.- **Devolución de fondos.-** En caso de que en el Informe Final se establezcan diferencias de fondos a favor de la Universidad Estatal de Bolívar estos serán asignados a la partida de investigación.

Art. 26.- **Inventario de bienes.-** El responsable de bienes de la Universidad Estatal de Bolívar, constatará el inventario que se hayan adquirido con recursos asignados al proyecto, los mismos que serán reasignados a la dependencia a la cual pertenece el proyecto.

Art. 27.- **Transferencia de Información.-** El Instituto de Investigación, receptará y procesará la información especializada generada en el proyecto para su debida utilización.

Art. 28.- **Propiedad Intelectual.-** La unidad encargada de transferencia de resultados y Propiedad Intelectual del Instituto de Investigación, de ser necesario se encargará de tramitar y obtener el respectivo registro en sus diferentes modalidades, conforme al producto final de la investigación.

En aquellos proyectos cuyos resultados no sean susceptibles de protección en materia de propiedad industrial u obtenciones vegetales, se procederá al registro bajo la modalidad de derechos de autor del informe final o publicaciones correspondientes con sus respectivos anexos.

CAPITULO IX

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACION

Art. 29.- Los semilleros estarán constituidos de la siguiente manera:

a) Docente Tutor (principal y alterno)
b) Coordinador estudiantil del semillero (principal y alterno)
c) Semillistas (máximo cinco estudiantes)

Art. 30.- Requisitos para el ingreso y permanencia en los Semilleros de Investigación:

a) Estar vinculado a la UEB como estudiante matriculado y asistiendo regularmente a clases
b) Estar en proceso de desarrollo del Trabajo de Grado considerando el artículo 34 del Reglamento de Régimen Académico.
c) Ser constante en las actividades investigativas que se propongan y se le asignen.
d) Asistir puntualmente a cada una de las reuniones que programe el equipo de investigadores.
e) Regirse por las normas establecidas por el equipo de investigadores.
f) Aportar al grupo con ideas conocimientos, habilidades, destrezas que viabilicen el desarrollo de la investigación.
g) Practicar principios éticos y morales tanto en la actividad de investigación como en la relación con el equipo.
h) Elaborar un plan anual de actividades y su seguimiento que será entregado, revisado y aprobado por el Comité de Proyectos de Semilleros de Investigación.

Art. 31.- El Docente Tutor tendrá las siguientes funciones:

a) Asesorar el desarrollo de los proyectos de investigación.
b) Supervisar el cumplimiento del reglamento de los semilleros y su plan anual de actividades.
c) Capacitar a los integrantes de los semilleros de investigación sobre el proceso investigativo.
d) Motivar a otros docentes a conformar semilleros de investigadores.
e) Gestionar recursos dentro y fuera de la institución para el desarrollo del Plan y Actividades de los Semilleros.
f) Responsabilizarse pecuniariamente al coordinador del equipo de semilleros de investigadores en el manejo de los recursos económicos y financieros del proyecto.
g) Presentar informes quincenales del desarrollo y avance del proyecto.

Art. 32.- Funciones del Coordinador Estudiantil:

a) Cumplir los reglamentos y orientaciones emitidas por el Comité de Semilleros de Investigación.
b) Convocar y dirigir las reuniones del grupo de Semilleros de Investigación.
c) Preparar informes de gestión trimestralmente de acuerdo a las necesidades que se presenten en el grupo.
d) Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la actividad investigativa de acuerdo al plan presentado al Comité de Semilleros de Investigación.
e) Representar legalmente al grupo de semilleros y vigilar el cumplimiento del plan de actividades.
f) Incentivar a los estudiantes para conformar nuevos semilleros de investigación.
g) Coordinar con los docentes tutores la elaboración de Convenios con instituciones públicas y privadas y ONG's a fin de obtener recursos.
h) Responsabilizarse pecuniariamente con el docente tutor del equipo de semilleros de investigadores en el manejo de los recursos económicos y financieros del proyecto.

CAPITULO X

SUPERVISIÓN, MONITOREO, COORDINACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

Art. 33.- Supervisión, monitoreo y coordinación.- La actividad investigativa de los Semilleros de Investigación será dirigida y supervisada por el Instituto de Investigación.

Art. 34.- Del Financiamiento de los proyectos de investigación:

a) La Universidad de los fondos asignados para investigación para cada año calendario designará el 2,27 % para el financiamiento de al menos 25 proyectos de investigación de los semilleros.
b) Para cada proyecto de investigación de los semilleros entregará un monto como máximo de cinco mil dólares americanos.

Art. 35.- Exposición de los resultados de investigación.- Los resultados de las investigaciones serán expuestos en encuentros de semilleros, que auspiciará la Universidad Estatal de Bolívar y otras instituciones, la organización del evento estará a cargo del Instituto de Investigación de la Universidad y los Semilleros de Investigación.

CAPITULO XI

RESPONSABILIDADES Y ESTÍMULOS

Art. 36.- Beneficios de los integrantes del grupo de Semilleros de Investigación:

a) Recibir el 50% de la calificación como aporte de práctica académica de la asignatura dirigida por el docente tutor.
b) Recibir el financiamiento para los proyectos de investigación seleccionados
c) Hacerse acreedor a premios, becas, pasantías, etc., por su participación en los encuentros de semilleros locales, regionales, nacionales e internacionales.
d) Publicación de sus investigaciones en la revista "El Enlace Universitario" y otras revistas indexadas que la universidad considere pertinente.
e) Patentar los resultados de las investigaciones de los Semilleros en el IEPI (Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual)
f) Registrar los derechos de autor de los documentos, artículos e informes de investigación de los Semilleros en el IEPI (Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual)

Art. 37.- Son responsabilidades de los Semilleristas:

a) Cumplir y conocer fielmente el presente Reglamento.
b) Los Semilleristas con mayor antigüedad en la investigación promoverán la vinculación de nuevos Semilleristas y serán sus guías.
c) Contribuir de manera efectiva al progreso del equipo y a la consecución de sus propósitos.
d) Emitir datos e información amparados en la verdad.
e) Ser leal a los principios del equipo y a los compañeros que lo integran.
f) Presentar informes de avances de la actividad investigativa al docente tutor y al Semillero al que pertenece, en forma periódica.
g) Guardar absoluta reserva y confidencialidad de la información que se maneje en el Instituto y en la investigación que se está ejecutando.
h) Presentar los informes finales en los plazos establecidos.

DISPOSICION GENERAL

Para la obtención del financiamiento en los proyectos de investigación de los semilleros los aspirantes deberán participar en las convocatorias internas formuladas por el Instituto de Investigación de la Universidad Estatal de Bolívar.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento de Semilleros de Investigación de la Universidad Estatal de Bolívar, entrara en vigencia a partir de la fecha de aprobación del Honorable Consejo Universitario.

SECRETARIA GENERAL:

CERTIFICA:

Que **EL REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**, fue analizado, discutido y aprobado por el H. Consejo Universitario en Sesiones Ordinarias de 15 de enero y 14 de febrero del 2013.

Guaranda, a 18 de febrero del 2013

Abg. María Purcachi Barragán
SECRETARIA GENERAL

RECTORADO

Publíquese a través de los diferentes medios de comunicación **EL REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR.**

Guaranda, a 21 de febrero del 2013

Diomedes Núñez Minaya
RECTOR

RECTORADO

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda, febrero 18 ,2013
RHCU-02-2013-0048

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MARIA PURCACHI BARRAGÁN, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, confiere copia certificada de la parte pertinente del Acta de Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Universitario desarrollada el 14 de febrero del 2013.

QUINTO PUNTO: ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL INFORME DE LA SUBCOMISIÓN PARA ANÁLISIS DE PROYECTOS DE REGLAMENTOS: -------

5.1. Informe del Proyecto de Reglamento de Semilleros de Investigación de la UEB.

EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO

QUE, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador dice:" El sistema nacional de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanística; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del País, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".--------

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 355 inciso 2º dice:" se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consecuencia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte".----------

QUE, la Universidad Estatal de Bolívar, en los últimos años ha logrado un desarrollo en la investigación científica, tecnológica e innovadora; siendo una de sus principales aspiraciones vincular a los estudiantes y docentes a estos procesos.----------

QUE, el Of. SERPR-001-1 de enero del 2013 presenta el informe la Subcomisión de Juristas conformada por la Dra. Karina Ruiz, Dr. Ángel Naranjo y Abg. Rolando Núñez, para análisis y observaciones de los Proyectos, emiten sus observaciones y sugerencias al H. Consejo Universitario del Reglamento de Semilleros de Investigación de la Universidad Estatal de Bolívar.----------

RESUELVE; APROBAR EL REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR".----------

Lo que certifico en honor a la verdad

Atentamente,

ABG. MARIA PURCACHI BARRAGÁN
SECRETARIA GENERAL (E)